



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal**

**Acta Correspondiente  
A la 022ª Reunión Ordinaria**

**JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 40004001-001-26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)**

La reunión dio inicio en la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las **09:00 horas** del día **13 de febrero de 2026**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro ubicada en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 9.5., Col. Yerbabuena.



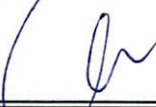
**I. Lista de Asistencia y Quorum Legal**

El C. Gabriel Bravo Gutiérrez, Secretario Suplente del Comité pasa lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

**Miembros del Comité**

C. Blanca Verónica Castañeda Díaz Presidenta Suplente del Comité según oficio No. 459/2019	C. Gabriel Bravo Gutiérrez Secretario Suplente del Comité según oficio No. DAS-0394/2024
C. Omar Ibrahim Cabral Mier Vocal Suplente de Comité según oficio No. DGRMSGC-DAS-0174/2024	C. Cintya Torres Caudillo Vocal Suplente de Comité según oficio No. 0014/2025

**Servidores Públicos de Dependencias y/o Entidades**

<b>C. Cinthia Berenice Gómez Aguiñaga</b> Representante del ISAPEG 	<b>C. Elizabeth Pérez Espinoza</b> Representante del ISAPEG 
<b>C. Pablo Román Gómez Farias García</b> Representante del ISAPEG 	<b>C. Adriana Margarita Nieto Ramos</b> Representante del ISAPEG 

Así mismo, se hace constar que para el presente evento se cuenta con la presencia de manera virtual del Testigo Social designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mediante oficio No. **UPSRC/DGPSFC/241/023/2026** con número de registro PF032:

**Ing. Químico. Héctor Alejandro Genis Juárez**

Una vez que se pasó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen, se procedió a lo siguiente:

**II. Junta de Aclaraciones**

La C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, procede a informar los nombres de las personas que solicitaron aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases y anexos de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. 40004001-001-26 para la Contratación del Servicio de Limpieza para las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)** que son los siguientes:

Nombre o razón social de los interesados
SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV
PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SA DE CV
ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV

Conocido el registro de los interesados en participar en la presente licitación, los Miembros de este Comité, así como los representantes de la Dependencia presentes en el acto, manifiestan que pueden continuar con su intervención en la sustanciación de la presente licitación, al no tener interés personal familiar o de negocios con ninguno de los interesados señalados, y se abstienen de solicitar o recibir ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o aceptar una oferta, promesa, entrega, aceptación o realización de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente como incentivo o recompensa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión en beneficio de alguno de los interesados participantes en la presente licitación.

Posteriormente se procedió a dar respuesta a las preguntas que formularon los interesados en participar en la presente licitación, así como de las respuestas emitidas por parte del área usuaria, las cuales constan en el Anexo "Plantilla de carga masiva de aclaraciones" .

Se hace constar que en términos de lo previsto en el artículo 91, fracción I del Reglamento de la ley, la notificación de las contestaciones a las solicitudes de aclaraciones, recibidas en el presente procedimiento, se llevará a cabo con la publicación en la plataforma Compras MX, en la página electrónica <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 36 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **III. Señalamientos y Puntualizaciones**

- a) Se hace mención que, de acuerdo con el numeral I, inciso c) de las Bases de la licitación, únicamente se dio contestación a las preguntas recibidas en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Se publican los siguientes anexos para conocimiento de los licitantes:
  - Anexo III-D-I Bis, dejando sin efecto el Anexo III-D-I.
  - Anexo K-I-Bis, dejando sin efecto el Anexo K-I.
  - Anexo K-II-Bis, dejando sin efecto el Anexo K-II.
- c) Con fundamento en el artículo 91 fracción II segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el plazo será de 6 horas, mismo que inicia a partir de la notificación de la presente acta, plazo en el que los interesados podrán enviar solicitudes de aclaración sobre las respuestas a sus preguntas formuladas.

El presente acto puede ser impugnado ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante la instancia de Inconformidad que contemplan los artículos 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste se realice o notifique, o el inconforme tenga conocimiento del mismo.

### **IV. Fundamento Legal**

La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 9, 28, 30, 31 y 32 de la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 23, 24, 25, 28, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Cabe hacer mención que este acto se realizó con la presencia de la representante de la Secretaría de Honestidad:

C. Thalía Beatriz Ojeda Jasso

Siendo las **09:36 horas** del día en que se actúa, la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, hace constar que, en virtud del plazo otorgado para la formulación de las repreguntas, la presente sesión se reanuda una vez cumplido el plazo señalado, firmando en ella los que intervinieron.

Plantilla de carga masiva de aclaraciones

Completar únicamente la columna F					REDACTAR RESPUESTA DE ACLARACIÓN
Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores permitidos: Hasta 2,000 caracteres en mayúsculas, sin acentos, ni caracteres especiales (%&#/)
ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1018358	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO III-H	EN EL ANEXO III-H CANTIDADES MENSUALES DE MATERIALES ZONA B (PARTIDAS 38-71), EN EL RENGLÓN DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL SE SOLICITA TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA HOJA SENCILLA COLOR BLANCO PAQUETE 250 TOALLAS 22 CM X 21.5 CM EN PRESENTACIÓN PIEZA  EL LICITANTE PARTICIPANTE Y EN SU CASO ADJUDICADO ¿PUEDE PRESENTAR Y ENTREGAR EL EQUIVALENTE DEL PAQUETE DE 250 TOALLAS EN PAQUETES DE 100 TOALLAS? EN LAS BASES EN EL PUNTO "I. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA" SE SOLICITA QUE "EL PROVEEDOR DEBERA REGISTRAR SU ENTREGA EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX."	PARA LAS PARTIDAS DONDE SE SOLICITA TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA (23, 57, 95 Y 130) DEL ANEXO I, SE ACEPTA SU PROPUESTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS PARTICIPANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE TOALLAS SOLICITADAS.
1018376	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI OTROS		PUNTO "I. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA" DE LA	¿A QUÉ SE REFIERE LA CONVOCANTE CON EL REGISTRO SOLICITADO?  EN LAS BASES SOLICITA EN EL PUNTO 1.2.12 CERTIFICADO EN ISO 37001-2016 EN MATERIA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADO POR LA EMA, PROPORCIONANDO LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO ACOMPAÑADO DE LOS DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO) Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LA CASA CERTIFICADORA.	A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LAASSP QUE CITA, QUE EL PROVEEDOR DEBERA REGISTRAR SU ENTREGA EN LA PLATAFORMA A EFECTOS DE VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PUDIENDO TAMBIEN DESCARGAR Y REVISAR EL MANUAL DE PROVEEDORES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX.
1018404	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		PUNTO 1.2.12 DE LAS BASES	¿SE DEBERÁ PRESENTAR TAMBIÉN CARTA ORIGINAL DEL ORGANISMO DONDE MANIFIESTE LA AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE BASES? EN LA PAGINA COMPRAS.MX EN EL APARTADO DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA PESTANA "MI PROPOSICION", PESTANA "ECONÓMICO", EN EL APARTADO "CARGA MASIVA" SE DESCARGA EL ARCHIVO "PCM_MP_00003894.XLSX"	PARA ESTE REQUISITO NO ES NECESARIO PRESENTAR CARTA MANIFIESTO DE AUTENCIDAD, ACLARANDO QUE DICHO CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
1018405	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		PLATAFORMA COMPRAS MX	¿EL LLENADO DE ESTE ARCHIVO Y CARGARLO EN EL APARTADO "CARGA MASIVA" ES SUFICIENTE PARA VALIDAR LA PROPUESTA ECONÓMICA? EN LA PAGINA COMPRAS.MX EN EL APARTADO DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA PESTANA "MI PROPOSICION", PESTANA "ECONÓMICO" NO SE ENCUENTRA HABILITADA LA OPCIÓN PARA CARGAR EL ARCHIVO PDF DEL "ANEXO III-Z-B-E" DE LA PARTIDA Y ZONA POR LA QUE SE PARTICIPE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	PODRA REALIZARLO CON LA PLANTILLA QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX, DE IGUAL MANERA DEBERA CARGAR LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS EN EL PUNTO 1.2.13 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES.
1018418	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		PLATAFORMA COMPRAS MX	¿PUEDE LA CONVOCANTE ACLARAR SI ESTE ARCHIVO SE REQUIERE Y EN SU CASO EN DONDE SE REALIZARÁ LA CARGA DEL ARCHIVO MENCIONADO? ¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE LA INFORMACION REQUERIDA SE REFIERE ÚNICAMENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y QUINTO BIMESTRE DE 2025? ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE LA NORMA SOLICITADA EN DICHO NUMERAL DEBE ESTAR VIGENTE AL ACTO DE APERTURA? EN EL "ANEXOIII-D-I CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA", EN EL FACTOR 1, DESCRIPCIÓN SE MENCIONA:	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13 ES CORRECTA SU APRECIACION, Y SE ACLARA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL EJERCICIO 2024 MENCIONADO EN EL NUMERAL 1.1.15.1, SEGUNDO PARRAFO, DEL APARTADO II.PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ES CORRECTA SU APRECIACION.
1018432 1018434	PROFESIONALES EN MANTENIM LEGAL - ADMINISTRATIVA PROFESIONALES EN MANTENIM TÉCNICO		NUMERAL 1.1.15.1 NUMERAL 1.2.7	ASISTENCIA DEL PERSONAL. SE PRESTÓ EL SERVICIO CON EL PERSONAL DE CONFORMIDAD AL ANEXO III-F CONCENTRADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. DEBERÁ ADJUNTAR DICHO ANEXO	
1018446	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		"ANEXOIII-D-I CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL	¿LA CONVOCANTE SE REFIERE AL ANEXO III-F CONCENTRADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA?  NOTA: LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DEBERÁN SER LEGIBLES SIN PRESENTAR TACHADURAS NI ENMENDADURAS. EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE CONSTANCIA, SERÁ ÚNICAMENTE EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR O JEFE DE SERVICIOS GENERALES.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1018447	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO F CONSTANCIA DE VISITAS	¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE EN LAS UNIDADES DONDE NO SE CUENTE CON DIRECTOR, O ADMINISTRADOR, O JEFE DE SERVICIOS GENERALES, SERÁ VALIDO EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD? EN EL "ANEXO D-III INTEGRACION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA", SE SOLICITA LA "TARIFA MENSUAL PARA HORARIO Y EL "NÚMERO (S)".	ES CORRECTO, SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE LA VISITA, NO SE ENCUENTRE EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR O JEFE DE SERVICIOS GENERALES, PODRA PRESENTAR DICHO DOCUMENTO CON NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UNIDAD, DEJANDO SIN EFECTO LO MENCIONADO AL RESPECTO EN EL ANEXO F ES CORRECTA SU APRECIACION, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO D-III POR CADA HORARIO Y EN EL APARTADO DE NUMERO (S) DEBE MENCIONAR LOS NUMEROS DE LAS UNIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DICHO HORARIO (COLUMNA B "NUMERO" DE LOS ANEXOS III-Z-A-E, III-Z-B-E, III-Z-C-E Y III-Z-D-E).
1018451	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		ANEXO D-III INTEGRACIÓN DEL COSTO DEL SERV	¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE SE PODRÁ HACER 1 SOLO FORMATO POR HORARIO Y EN EL APARTADO "NÚMERO (S)" SE COLOCARA TODAS UNIDADES CORRESPONDIENTES A ESE HORARIO?	
1018452	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO L COMPROBANTE DE ENTREGA DE MUES	LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL ISAPEG UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5, COL. YERBABUENA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.  Y EN LAS BASES EN EL PUNTO "D. MUESTRA", APARTADO "ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE LOS LICITANTES" SE MENCIONA QUE:  SE ENTREGA EL SIGUIENTE BIEN COMO REQUISITO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN CALIDAD DE MUESTRA EN EL ALMACÉN ESTATAL DEL ISAPEG UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 COL. YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HRS.	SE ACLARA QUE LA FECHA PARA RECEPCION DE MUESTRAS EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISAPEG, ES DEL 03 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO, EN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HRS. DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EL DÍA 20 DE FEBRERO QUE SERA HASTA LAS 11:00 HRS.  PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ AGENDAR CITA CON AL MENOS 2 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA ENTREGA CON LA C. VARINYA HERNÁNDEZ NEGRETE, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DEL ISAPEG; TEL. 473 73 31276, 473 73 31264 ó 473 73 33651 EXT.108; CORREO: vherandezn@guanajuato.gob.mx.
1018454	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		"ANEXO III-G ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIA	¿PUEDE LA CONVOCANTE ACLARAR LA FECHA Y HORARIOS CORRECTOS PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS? EN EL "ANEXO III-G ENTREGA RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE LIMPIEZA" SE SOLICITA SERÁN LLENADAS LAS COLUMNAS (A) CANTIDADES DE STOCK INICIAL Y (B) CANTIDADES ADICIONALES	EL HORARIO PARA RECEPCION DE MUESTRAS ES CONFORME A LO MENCIONADO EN EL ANEXO L DE 09:00 A 13:30 HRS. DE LUNES A VIERNES, DEJANDO SIN EFECTO EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HRS. MENCIONADO EN EL INCISO D) ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE LOS LICITANTES DEL APARTADO I. INFORMACION ESPECIFICA DE LA LICITACION DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
1018454	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		"ANEXO III-G ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIA	¿PUEDE LA CONVOCANTE ELIMINAR DICHAS COLUMNAS DEL FORMATO ANTES MENCIONADO YA QUE AL SER ENTREGAS MENSUALES FIJAS COMO SE MENCIONA EN EL "ANEXO III-H CANTIDADES MENSUALES DE MATERIALES", NO TIENE UN OBJETIVO ESPECIFICO EL LLENADO DE ESAS COLUMNAS? EN LAS PARTIDAS DONDE SOLICITAN MATERIAL DE LIMPIEZA ¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE SE ANOTARA EN LA COLUMNA PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS MATERIALES ANTES DE IVA Y EN LA COLUMNA SUBTOTAL SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO MENCIONADO POR LA CANTIDAD SOLICITADA DE MATERIAL?	EL ANEXO III-G SOLO ES INFORMATIVO, SE PRECISA QUE DICHO ANEXO ES PARA CONTROL DE LA UNIDAD, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE SU LLENADO Y RECABARÁ LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
1018457	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA	¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE SE ANOTARA EN LA COLUMNA PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS MATERIALES ANTES DE IVA Y EN LA COLUMNA SUBTOTAL SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO MENCIONADO POR LA CANTIDAD SOLICITADA DE MATERIAL? PARA UNA CORRECTA PRESENTACION DE MI PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA LA CONVOCANTE ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE CAPTURANDO LA INFORMACION REFERENTE AL MATERIAL DE LIMPIEZA EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX SE DA POR CUMPLIDO ESTE REQUISITO O SE NOS PROPORCIONARAN LOS ANEXO(S) CORRESPONDIENTE(S)?	ES CORRECTA SU APRECIACION, ADICIONALMENTE DEBERÁ CONSIDERAR EL LLENADO DE LAS COLUMNAS I.V.A. Y OTROS IMPUESTOS.
1018461	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA	PARA UNA CORRECTA PRESENTACION DE MI PROPUESTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA COMPRASMX NOS PODRIA INDICAR EN QUE PARAMETROS SE INCLUIRAN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES CON LA INFORMACION ECONOMICA? YA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE VISUALIZA EN DONDE SE DEBE DE CARGAR ESTA INFORMACION	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN (APLICA PARA LAS PARTIDAS 1-141)
1018463	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA		SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

1019035	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.1.15	SE ESTABLECE EN DICHO PUNTO QUE "... DEBERA ARROJAR EVIDENCIA DE QUE EN DICHS MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024, SU PLANTILLA PROMEDIO CUMPLE CON EL NUMERO DE ELEMENTOS SOLICITADOS EN ESE NUMERAL". ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEBERAN CORRESPONDER AL EJERCICIO 2025? FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA QUE "DEBERAN ARROJAR EVIDENCIA DE QUE EN DICHS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE..." DEBEN SER DEL EJERCICIO 2025, DEJANDO SIN EFECTO EL EJERCICIO 2024 MENCIONADO EN EL NUMERAL 1.1.15.1, SEGUNDO PARRAFO, DEL APARTADO II. PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
1019036	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.5.2	SE SOLICITA CARTA CON FECHA DE EMISION NO MAYOR A UN AÑO, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE CONTRATO PRESTADO, DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATO NO TENGA NUMERO ASIGNADO, BASTARA CON ASI MANIFESTARLO EN LA CARTA DE CUMPLIMIENTO?	SIN EMBARGO DEBERA HACER REFERENCIA A LA DESCRIPCION Y AL PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO AL QUE PERTENECE DICHO CUMPLIMIENTO.
1019077	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.5.2	SE SOLICITA CARTA CON FECHA DE EMISION NO MAYOR A UN AÑO, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE CONTRATO PRESTADO, DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SELLO DE LA EMPRESA O INSTITUCION QUE LA EMITE. EN ESTE SENTIDO LA EMPRESA A LA QUE MI REPRESENTADA PRESTÓ EL SERVICIO NO CUENTA CON SELLO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACEPTAR LA CARTA DE CUMPLIMIENTO SIN SELLO, ACOMPAÑADO DEL CORREO ELECTRONICO DONDE LA EMPRESA MANIFIESTA QUE CARECE DE SELLO. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE NO SE AFECTA LA SOLVENCIA DE NUESTRA PROPUESTA	1. EN CASO DE QUE LA CARTA SEA EMITIDA POR UNA EMPRESA PRIVADA Y ESTA NO CUENTE CON SELLO, PODRÁ PRESENTARLA SIEMPRE Y CUANDO SEA EMITIDA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA. 2. EN CASO DE QUE LA CARTA SEA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO DE DICHA INSTITUCIÓN.
1019078	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO III-D-I	EN LAS NOTAS PUNTO 2 SE ESTABLECE PENALIZACION CUANDO SE PRESENTEN INASISTENCIAS DEL PERSONAL DEL MES EVALUADO, SE REALIZARA DESCUENTO POR FALTAS PROPORCIONALMENTE DE MANERA ADICIONAL A LOS DESCUENTOS SEÑALADOS Y DERIVADOS DE LA PRESENTE EVALUACION. Y EN EL PUNTO 3 SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE SE INDIQUEN INASISTENCIAS, SE APLICARA ADICIONALMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 2, UN DESCUENTO DEL 2% SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA SEMANA Y/O EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA POR FRACCION DE SEMANA DE ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS. EN ESTE SENTIDO SE DETERMINA DOBLE PENALIZACION POR INASISTENCIAS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR UNA PENALIZACION PARA EVITAR LA DOBLE DEDUCCION.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1019079	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO III-D-I	EN EL PUNTO 4 SE ESTABLECE QUE "EN CASO DE DE ATRASO DE DOS DIAS HABILIS EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA A TRAVES DE BASES DE LICITACION Y ANEXOS. ... A PARTIR DEL TERCER DIA HABIL SE APLICARA UN DESCUENTO DEL 1%". SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR EN QUE FECHA SE DEBERAN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE HACE MENCION EL PRESENTE PUNTO.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1019080	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO D-III	DICHO ANEXO CORRESPONDE A LA INTEGRACION DEL COSTO DE LIMPIEZA. EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX NO PERMITE CARGAR DOCUMENTACION. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR ¿EN QUE PARTE DE NUESTRA PROPUESTA SE DEBERA INTEGRAR DICHO ANEXO?	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13 ES CORRECTA SU APRECIACION, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO D-III POR CADA HORARIO Y EN EL APARTADO DE NUMERO (S) DEBE MENCIONAR LOS NUMEROS DE LAS UNIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DICHO HORARIO (COLUMNA B "NUMERO" DE LOS ANEXOS III-Z-A-E, III-Z-B-E, III-Z-C-E Y III-Z-D-E).
1019081	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO D-III	EN EL CAMPO DE "NUMERO (S)" QUE SOLICITA DICHO ANEXO, ¿SE PODRAN COLOCAR TODAS LAS CLAVES QUE CORRESPONDAN A ESE HORARIO?, ES DECIR ¿SE PODRA PRESENTAR UN ANEXO D-III PARA CADA HORARIO, COLOCANDO TODAS LAS CLAVES EN EL CAMPO "NUMERO(S)?"	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13
1019082	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO III-Z-C-E Y ANEXO III-Z-D-E	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR EN QUE PARTE DE NUESTRA PROPUESTA EN EL PORTAL COMPRAS MX SE DEBERAN SUBIR DICHS FORMATOS, YA QUE EN EL APARTADO DE PROPUESTA ECONOMICA NO PERMITE ANEXAR NINGUN DOCUMENTO	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, COMO SE MENCIONA EN EL NUMERAL 1.2.12 DEL APARTADO II. PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA LICITACION.
1019083	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.12	SOLICITA LA CONVOCANTE PRESENTAR LA CERTIFICACION COMO EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE, ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE DICHA CERTIFICACION DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION?	

Handwritten blue scribbles and a large 'X' mark on the right side of the page.

Handwritten blue mark at the bottom left corner.

Handwritten blue mark at the bottom right corner.

Plantilla de carga masiva de aclaraciones

Completar únicamente la columna F					REDACTAR RESPUESTA DE ACLARACIÓN
Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Valores permitidos: Hasta 2,000 caracteres en mayúsculas, sin acentos, ni caracteres especiales (%&#/)
ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1018358	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO III-H	EN EL ANEXO III-H CANTIDADES MENSUALES DE MATERIALES ZONA B (PARTIDAS 38-71), EN EL RENGLÓN DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL SE SOLICITA TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA HOJA SENCILLA COLOR BLANCO PAQUETE 250 TOALLAS 22 CM X 21.5 CM EN PRESENTACIÓN PIEZA  EL LICITANTE PARTICIPANTE Y EN SU CASO ADJUDICADO ¿PUEDE PRESENTAR Y ENTREGAR EL EQUIVALENTE DEL PAQUETE DE 250 TOALLAS EN PAQUETES DE 100 TOALLAS? EN LAS BASES EN EL PUNTO "I. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA" SE SOLICITA QUE "EL PROVEEDOR DEBERA REGISTRAR SU ENTREGA EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX."	PARA LAS PARTIDAS DONDE SE SOLICITA TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA (23, 57, 95 Y 130) DEL ANEXO I, SE ACEPTA SU PROPUESTA SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMAS PARTICIPANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE TOALLAS SOLICITADAS.
1018376	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI OTROS		PUNTO "I. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA" DE LA	¿A QUÉ SE REFIERE LA CONVOCANTE CON EL REGISTRO SOLICITADO?  EN LAS BASES SOLICITA EN EL PUNTO 1.2.12 CERTIFICADO EN ISO 37001-2016 EN MATERIA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADO POR LA EMA, PROPORCIONANDO LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO ACOMPAÑADO DE LOS DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO) Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LA CASA CERTIFICADORA.	A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LAASSP QUE CITA, QUE EL PROVEEDOR DEBERA REGISTRAR SU ENTREGA EN LA PLATAFORMA A EFECTOS DE VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PUDIENDO TAMBIEN DESCARGAR Y REVISAR EL MANUAL DE PROVEEDORES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX.
1018404	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		PUNTO 1.2.12 DE LAS BASES	¿SE DEBERÁ PRESENTAR TAMBIÉN CARTA ORIGINAL DEL ORGANISMO DONDE MANIFIESTE LA AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE BASES? EN LA PAGINA COMPRAS.MX EN EL APARTADO DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA PESTANA "MI PROPOSICION", PESTANA "ECONÓMICO", EN EL APARTADO "CARGA MASIVA" SE DESCARGA EL ARCHIVO "PCM_MP_00003894.XLSX"	PARA ESTE REQUISITO NO ES NECESARIO PRESENTAR CARTA MANIFIESTO DE AUTENCIDAD, ACLARANDO QUE DICHO CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
1018405	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		PLATAFORMA COMPRAS MX	¿EL LLENADO DE ESTE ARCHIVO Y CARGARLO EN EL APARTADO "CARGA MASIVA" ES SUFICIENTE PARA VALIDAR LA PROPUESTA ECONÓMICA? EN LA PAGINA COMPRAS.MX EN EL APARTADO DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA PESTANA "MI PROPOSICION", PESTANA "ECONÓMICO" NO SE ENCUENTRA HABILITADA LA OPCIÓN PARA CARGAR EL ARCHIVO PDF DEL "ANEXO III-Z-B-E" DE LA PARTIDA Y ZONA POR LA QUE SE PARTICIPE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	PODRA REALIZARLO CON LA PLANTILLA QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX, DE IGUAL MANERA DEBERA CARGAR LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS EN EL PUNTO 1.2.13 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES.
1018418	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		PLATAFORMA COMPRAS MX	¿PUEDE LA CONVOCANTE ACLARAR SI ESTE ARCHIVO SE REQUIERE Y EN SU CASO EN DONDE SE REALIZARÁ LA CARGA DEL ARCHIVO MENCIONADO? ¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE LA INFORMACION REQUERIDA SE REFIERE ÚNICAMENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y QUINTO BIMESTRE DE 2025? ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE LA NORMA SOLICITADA EN DICHO NUMERAL DEBE ESTAR VIGENTE AL ACTO DE APERTURA? EN EL "ANEXOIII-D-I CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA", EN EL FACTOR 1, DESCRIPCIÓN SE MENCIONA:	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13 ES CORRECTA SU APRECIACION, Y SE ACLARA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL EJERCICIO 2024 MENCIONADO EN EL NUMERAL 1.1.15.1, SEGUNDO PARRAFO, DEL APARTADO II.PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ES CORRECTA SU APRECIACION.
1018432 1018434	PROFESIONALES EN MANTENIM LEGAL - ADMINISTRATIVA PROFESIONALES EN MANTENIM TÉCNICO		NUMERAL 1.1.15.1 NUMERAL 1.2.7	ASISTENCIA DEL PERSONAL. SE PRESTÓ EL SERVICIO CON EL PERSONAL DE CONFORMIDAD AL ANEXO III-F CONCENTRADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. DEBERÁ ADJUNTAR DICHO ANEXO	
1018446	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		"ANEXOIII-D-I CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL	¿LA CONVOCANTE SE REFIERE AL ANEXO III-F CONCENTRADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA?  NOTA: LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DEBERÁN SER LEGIBLES SIN PRESENTAR TACHADURAS NI ENMENDADURAS. EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE CONSTANCIA, SERÁ ÚNICAMENTE EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR O JEFE DE SERVICIOS GENERALES.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1018447	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO F CONSTANCIA DE VISITAS	¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE EN LAS UNIDADES DONDE NO SE CUENTE CON DIRECTOR, O ADMINISTRADOR, O JEFE DE SERVICIOS GENERALES, SERÁ VALIDO EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD? EN EL "ANEXO D-III INTEGRACION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA", SE SOLICITA LA "TARIFA MENSUAL PARA HORARIO Y EL "NÚMERO (S)".	ES CORRECTO, SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE LA VISITA, NO SE ENCUENTRE EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR O JEFE DE SERVICIOS GENERALES, PODRA PRESENTAR DICHO DOCUMENTO CON NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UNIDAD, DEJANDO SIN EFECTO LO MENCIONADO AL RESPECTO EN EL ANEXO F ES CORRECTA SU APRECIACION, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO D-III POR CADA HORARIO Y EN EL APARTADO DE NUMERO (S) DEBE MENCIONAR LOS NUMEROS DE LAS UNIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DICHO HORARIO (COLUMNA B "NUMERO" DE LOS ANEXOS III-Z-A-E, III-Z-B-E, III-Z-C-E Y III-Z-D-E).
1018451	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI ECONÓMICO		ANEXO D-III INTEGRACIÓN DEL COSTO DEL SERV	¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE SE PODRÁ HACER 1 SOLO FORMATO POR HORARIO Y EN EL APARTADO "NÚMERO (S)" SE COLOCARA TODAS UNIDADES CORRESPONDIENTES A ESE HORARIO?	
1018452	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO L COMPROBANTE DE ENTREGA DE MUES	LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL ISAPEG UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5, COL. YERBABUENA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.  Y EN LAS BASES EN EL PUNTO "D. MUESTRA", APARTADO "ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE LOS LICITANTES" SE MENCIONA QUE:  SE ENTREGA EL SIGUIENTE BIEN COMO REQUISITO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN CALIDAD DE MUESTRA EN EL ALMACÉN ESTATAL DEL ISAPEG UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KM. 9.5 COL. YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HRS.	SE ACLARA QUE LA FECHA PARA RECEPCION DE MUESTRAS EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISAPEG, ES DEL 03 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO, EN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HRS. DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EL DÍA 20 DE FEBRERO QUE SERA HASTA LAS 11:00 HRS.  PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ AGENDAR CITA CON AL MENOS 2 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA ENTREGA CON LA C. VARINYA HERNÁNDEZ NEGRETE, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DEL ISAPEG; TEL. 473 73 31276, 473 73 31264 ó 473 73 33651 EXT.108; CORREO: vherandezn@guanajuato.gob.mx.
1018454	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		ANEXO III-G ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIA	¿PUEDE LA CONVOCANTE ACLARAR LA FECHA Y HORARIOS CORRECTOS PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS? EN EL "ANEXO III-G ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA" SE SOLICITA SERÁN LLENADAS LAS COLUMNAS (A) CANTIDADES DE STOCK INICIAL Y (B) CANTIDADES ADICIONALES	EL HORARIO PARA RECEPCION DE MUESTRAS ES CONFORME A LO MENCIONADO EN EL ANEXO L DE 09:00 A 13:30 HRS. DE LUNES A VIERNES, DEJANDO SIN EFECTO EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HRS. MENCIONADO EN EL INCISO D) ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE LOS LICITANTES DEL APARTADO I. INFORMACION ESPECIFICA DE LA LICITACION DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
1018454	SERVICIOS ECOLOGICOS DE LIMI TÉCNICO		"ANEXO III-H ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIA	¿PUEDE LA CONVOCANTE ELIMINAR DICHAS COLUMNAS DEL FORMATO ANTES MENCIONADO YA QUE AL SER ENTREGAS MENSUALES FIJAS COMO SE MENCIONA EN EL "ANEXO III-H CANTIDADES MENSUALES DE MATERIALES", NO TIENE UN OBJETIVO ESPECIFICO EL LLENADO DE ESAS COLUMNAS? EN LAS PARTIDAS DONDE SOLICITAN MATERIAL DE LIMPIEZA ¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE SE ANOTARA EN LA COLUMNA PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS MATERIALES ANTES DE IVA Y EN LA COLUMNA SUBTOTAL SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO MENCIONADO POR LA CANTIDAD SOLICITADA DE MATERIAL?	EL ANEXO III-G SOLO ES INFORMATIVO, SE PRECISA QUE DICHO ANEXO ES PARA CONTROL DE LA UNIDAD, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE SU LLENADO Y RECABARÁ LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.
1018457	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA	¿ES CORRECTA MI APRECIACION QUE SE ANOTARA EN LA COLUMNA PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS MATERIALES ANTES DE IVA Y EN LA COLUMNA SUBTOTAL SE ANOTARÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO MENCIONADO POR LA CANTIDAD SOLICITADA DE MATERIAL? PARA UNA CORRECTA PRESENTACION DE MI PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA LA CONVOCANTE ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE CAPTURANDO LA INFORMACION REFERENTE AL MATERIAL DE LIMPIEZA EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX SE DA POR CUMPLIDO ESTE REQUISITO O SE NOS PROPORCIONARAN LOS ANEXO(S) CORRESPONDIENTE(S)?	ES CORRECTA SU APRECIACION, ADICIONALMENTE DEBERÁ CONSIDERAR EL LLENADO DE LAS COLUMNAS I.V.A. Y OTROS IMPUESTOS.
1018461	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA	PARA UNA CORRECTA PRESENTACION DE MI PROPUESTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA COMPRASMX NOS PODRIA INDICAR EN QUE PARAMETROS SE INCLUIRAN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES CON LA INFORMACION ECONOMICA? YA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE VISUALIZA EN DONDE SE DEBE DE CARGAR ESTA INFORMACION	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN (APLICA PARA LAS PARTIDAS 1-141)
1018463	PROFESIONALES EN MANTENIM ECONÓMICO		EN LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, EN EL APA		SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large blue scribble and several initials.

1019035	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.1.15	SE ESTABLECE EN DICHO PUNTO QUE "... DEBERA ARROJAR EVIDENCIA DE QUE EN DICHS MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024, SU PLANTILLA PROMEDIO CUMPLE CON EL NUMERO DE ELEMENTOS SOLICITADOS EN ESE NUMERAL". ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEBERAN CORRESPONDER AL EJERCICIO 2025? FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA QUE "DEBERAN ARROJAR EVIDENCIA DE QUE EN DICHS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE..." DEBEN SER DEL EJERCICIO 2025, DEJANDO SIN EFECTO EL EJERCICIO 2024 MENCIONADO EN EL NUMERAL 1.1.15.1, SEGUNDO PARRAFO, DEL APARTADO II. PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
1019036	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.5.2	SE SOLICITA CARTA CON FECHA DE EMISION NO MAYOR A UN AÑO, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE CONTRATO PRESTADO, DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATO NO TENGA NUMERO ASIGNADO, BASTARA CON ASI MANIFESTARLO EN LA CARTA DE CUMPLIMIENTO?	SIN EMBARGO DEBERA HACER REFERENCIA A LA DESCRIPCION Y AL PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO AL QUE PERTENECE DICHO CUMPLIMIENTO.
1019077	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.5.2	SE SOLICITA CARTA CON FECHA DE EMISION NO MAYOR A UN AÑO, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE CONTRATO PRESTADO, DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SELLO DE LA EMPRESA O INSTITUCION QUE LA EMITE. EN ESTE SENTIDO LA EMPRESA A LA QUE MI REPRESENTADA PRESTÓ EL SERVICIO NO CUENTA CON SELLO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACEPTAR LA CARTA DE CUMPLIMIENTO SIN SELLO, ACOMPAÑADO DEL CORREO ELECTRONICO DONDE LA EMPRESA MANIFIESTA QUE CARECE DE SELLO. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE NO SE AFECTA LA SOLVENCIA DE NUESTRA PROPUESTA	1. EN CASO DE QUE LA CARTA SEA EMITIDA POR UNA EMPRESA PRIVADA Y ESTA NO CUENTE CON SELLO, PODRÁ PRESENTARLA SIEMPRE Y CUANDO SEA EMITIDA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA. 2. EN CASO DE QUE LA CARTA SEA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO DE DICHA INSTITUCIÓN.
1019078	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO III-D-I	EN LAS NOTAS PUNTO 2 SE ESTABLECE PENALIZACION CUANDO SE PRESENTEN INASISTENCIAS DEL PERSONAL DEL MES EVALUADO, SE REALIZARA DESCUENTO POR FALTAS PROPORCIONALMENTE DE MANERA ADICIONAL A LOS DESCUENTOS SEÑALADOS Y DERIVADOS DE LA PRESENTE EVALUACION. Y EN EL PUNTO 3 SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE SE INDIQUEN INASISTENCIAS, SE APLICARA ADICIONALMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 2, UN DESCUENTO DEL 2% SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA SEMANA Y/O EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA POR FRACCION DE SEMANA DE ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS. EN ESTE SENTIDO SE DETERMINA DOBLE PENALIZACION POR INASISTENCIAS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR UNA PENALIZACION PARA EVITAR LA DOBLE DEDUCCION.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1019079	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO III-D-I	EN EL PUNTO 4 SE ESTABLECE QUE "EN CASO DE DE ATRASO DE DOS DIAS HABILIS EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA A TRAVES DE BASES DE LICITACION Y ANEXOS. ... A PARTIR DEL TERCER DIA HABIL SE APLICARA UN DESCUENTO DEL 1%". SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR EN QUE FECHA SE DEBERAN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE HACE MENCION EL PRESENTE PUNTO.	COMO PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE INTEGRA EL ANEXO III-D-I BIS, DEJANDO SIN EFECTO EL ANEXO III-D-I PUBLICADO.
1019080	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO D-III	DICHO ANEXO CORRESPONDE A LA INTEGRACION DEL COSTO DE LIMPIEZA. EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX NO PERMITE CARGAR DOCUMENTACION. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR ¿EN QUE PARTE DE NUESTRA PROPUESTA SE DEBERA INTEGRAR DICHO ANEXO?	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13 ES CORRECTA SU APRECIACION, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO D-III POR CADA HORARIO Y EN EL APARTADO DE NUMERO (S) DEBE MENCIONAR LOS NUMEROS DE LAS UNIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DICHO HORARIO (COLUMNA B "NUMERO" DE LOS ANEXOS III-Z-A-E, III-Z-B-E, III-Z-C-E Y III-Z-D-E).
1019081	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO D-III	EN EL CAMPO DE "NUMERO (S)" QUE SOLICITA DICHO ANEXO, ¿SE PODRAN COLOCAR TODAS LAS CLAVES QUE CORRESPONDAN A ESE HORARIO?, ES DECIR ¿SE PODRA PRESENTAR UN ANEXO D-III PARA CADA HORARIO, COLOCANDO TODAS LAS CLAVES EN EL CAMPO "NUMERO(S)"?	SE ACLARA QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER INGRESADA JUNTO CON LA OFERTA TÉCNICA EN EL PUNTO 1.2.13
1019082	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	ECONÓMICO	ANEXO III-Z-C-E Y ANEXO III-Z-D-E	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR EN QUE PARTE DE NUESTRA PROPUESTA EN EL PORTAL COMPRAS MX SE DEBERAN SUBIR DICHS FORMATOS, YA QUE EN EL APARTADO DE PROPUESTA ECONOMICA NO PERMITE ANEXAR NINGUN DOCUMENTO	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, COMO SE MENCIONA EN EL NUMERAL 1.2.12 DEL APARTADO II. PRESENTACION DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA LICITACION.
1019083	ECODELI INDUSTRIAL SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	1.2.12	SOLICITA LA CONVOCANTE PRESENTAR LA CERTIFICACION COMO EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE, ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE DICHA CERTIFICACION DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION?	

Handwritten blue scribbles and a large 'X' mark on the right side of the page.

Handwritten blue mark at the bottom left corner.

Handwritten blue mark at the bottom right corner.

**CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Nombre de la Unidad	Nombre de la Empresa
Responsable de la Evaluación	Supervisor de la Empresa
Nombre, Firma y Sello	Nombre y Firma
Mes de Evaluación:	Correspondiente a la Remisión:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PARAMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS
1	<b>Asistencia del Personal</b> Se prestó el servicio con el personal de conformidad al <b>Anexo III-F Concentrado de Asistencia del Servicio de Limpieza</b> . Deberá adjuntar dicho anexo	CUMPLE 20 (100%-95% de asistencias) CUMPLE PARCIALMENTE 10 (94%-90% de asistencias) NO CUMPLE 0 (89% de asistencias o menos)	
2	<b>Prestación del Servicio</b> El personal realizó correctamente las actividades propias del servicio de limpieza de conformidad al <b>Anexo III Descripción del Servicio de Limpieza</b> .	CUMPLE 30 (No Tiene Reportes) CUMPLE PARCIALMENTE 15 (Tiene hasta 3 reportes) NO CUMPLE 0 (Tiene más de 3 reportes)	
3	<b>Prestación del Servicio</b> El personal realiza correctamente las actividades propias del servicio de conformidad a lo establecido en el <b>Anexo III-C Actividades del Personal del servicio de limpieza</b> .	CUMPLE 30 (No Tiene Reportes) CUMPLE PARCIALMENTE 15 (Tiene hasta 3 reportes) NO CUMPLE 0 (Tiene más de 3 reportes)	
4	<b>Obligaciones de la empresa</b> Realiza la supervisión al personal de limpieza de manera programada y cumpliendo con lo establecido en el <b>Anexo III-B Actividades del Supervisor de Limpieza</b> Deberá acompañar este Anexo con copia de las listas de asistencia en que se registro como constancia de su visita de conformidad al <b>Anexo III-B Actividades del Supervisor de Limpieza</b>	CUMPLE 20 (Todas las visitas y no tiene reportes) CUMPLE PARCIALMENTE 5 (50% de las visitas y hasta 3 reportes) NO CUMPLE 0 (Menos del 50% de las visitas y más de 3 reportes)	
No se aceptarán evaluaciones alteradas, con corrector y/o tachaduras.		<b>TOTAL =</b>	

COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES (realizar las anotaciones necesarias para respaldar el resultado de incumplimiento del servicio)

---



---



---

1 1/2

Notas:

1. Como resultado de la evaluación del Servicio por parte de la Unidad, el Proveedor podrá obtener un máximo de 100 pts. a partir de ello se procederá de la siguiente manera:
  - Si la suma total de puntos en la Evaluación del Servicio es de 90 a 100 pts. no se aplicará ningún descuento.
  - Si la suma total de puntos en la Evaluación del Servicio es de 80 a 89 pts. se aplicará un descuento del 1% del total del costo mensual del servicio en la Unidad que corresponda.
  - Si la suma total de puntos en la Evaluación del Servicio es de 70 a 79 pts. se aplicará un descuento del 3% del total del costo mensual del servicio en la Unidad que corresponda.
  - Si la suma total de puntos en la Evaluación del Servicio es de 60 a 69 pts. se aplicará un descuento del 5% del total del costo mensual del servicio en la Unidad que corresponda.
  - Puntuaciones menores a 60 pts. se descontará el 7% del total del costo mensual del servicio en la Unidad que corresponda.
2. Cuando se presenten inasistencias del personal en el mes evaluado, se realizará el descuento por faltas proporcionalmente de manera adicional a los descuentos señalados y derivados de la presente evaluación.

CONTRATO CERRADO NÚMERO XXXXXXXX PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DERIVADO DE XXXXXXXX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIA/ENTIDAD COMO ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA, EN LO SUCESIVO "XXXXXXXX", REPRESENTADO A SU VEZ POR XXXXXXXX, QUE EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "XXXXXXXX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXX, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Estatal, encargada de administrar la hacienda pública del Estado, teniendo como atribución en materia de bienes y servicios, la de adquirir aquellos que requiera la Administración Pública Estatal y proveer oportunamente a sus Dependencias y Entidades de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación respectiva, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 28 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción III, 17 último párrafo y 24, fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cuya competencia y atribuciones se señalan en 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, fracción V, 5, 6, fracción I, 65, 66, 67, 69, fracción II, 70, fracción III, 73, 75, 77, 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024, en vigor a partir del 26 de septiembre de 2024, según su artículo PRIMERO transitorio, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.
- I.2 Que el Licenciado José Luis Cuéllar Franco, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el entonces Subsecretario de Administración de la entonces Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas, con R.F.C. CUFL721213F98, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo XXXXXXXX, del XXXXXXXX, suscribe el presente instrumento XXXXXXXX, quien actualmente es CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C XXXXXXXX designada/o como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida/o en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato.
- I.4 Que como consta en el Fallo de INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de fecha XXXXXXXX, se adjudicaron los bienes señalados en el pedido XXXXXXXX a "EL PROVEEDOR". Adjudicación realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 5, 6, fracción I y 35, primer párrafo fracción I/II/III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
- I.5 Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos XXXXXXXX; cuyo nombre y claves obran consignadas en el pedido XXXXXXXX y se encuentran contempladas en las partidas presupuestales que se afectarán con motivo de la presente contratación, las cuales se describen cada una de las posiciones de las mismas.
- I.6 Que "LA DEPENDENCIA" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEG-850101-FQ2.
- I.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 9.5, en Guanajuato, Guanajuato, código postal 36259.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su administrador único declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXXX, de fecha XXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXX Notario Público número XXX, en legal ejercicio en el partido judicial XXXX; denominada XXXXXXXX, cuyo objeto social es XXXXXXXX, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de XXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXX de fecha XXXXXXXX.

- II.2 Que la/el C. XXXXXXXXX, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número XXXX de fecha XXXX, otorgada ante la fe pública del licenciado XXXXX, Notario Público número XXX, en legal ejercicio en el partido judicial de XXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de XXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXX de fecha XXXXX; y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector XXXXXXXXX, y folio XXXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXXX y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número XXXX.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en calle XXXXXXXXX, número exterior XXXX, colonia XXXXXX, CIUDAD Y ESTADO, código postal XXXX y teléfono XXXXXX.
- II.7 Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia por lo que se compromete a observarlas.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA", a través del "XXXXXXXX", la adquisición de bienes descritos en el pedido XXXXXXXXX, bajo los plazos, características y especificaciones señalados en sus propuestas técnica y económica, en los términos, condiciones establecidos en las bases de la convocatoria de INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, documental toda que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente instrumento "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ XXXXXXXXX (XXXXXXXXXX pesos XXX/100 M.N.), I.V.A. incluido, en los términos y condiciones señalados en el pedido XXXXXXXXX, previo suministro de los bienes objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en sus propuestas técnica y económica.

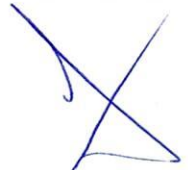
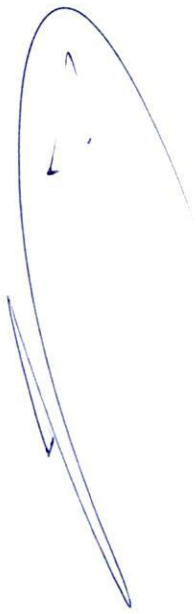
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes descritos en el pedido XXXXXXXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" y el "XXXXX", no otorgarán anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se tramitarán de manera mensual conforme a lo señalado en el pedido XXXXXXXXX, los cuales se tramitarán de manera individual para cada uno de éstos, los cuales se efectuarán por conducto del "XXXXXX", a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo que no exceda los 17 días hábiles, previo suministro de



los bienes a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos de penas en los términos del presente contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago correspondiente se efectuará una vez que se concluya con la determinación de las penas respectivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" o "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme al lugar y plazos, condiciones, entregables especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido **XXXXXXXXXX**, mismo que forma parte del presente contrato, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica y económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 75, segundo párrafo de la "LAASSP", en los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias o vicios ocultos en el suministro de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" ni para el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

"Las Partes" convienen que el presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta el **XXXXXXXXXX**.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes en los términos de su oferta técnica y lo previsto en las bases de la convocatoria de la **INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, y queda sujeto a cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

**NOVENA. GARANTÍA**

“EL PROVEEDOR”, garantizará de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, 70, fracción III de la “LAASSP”, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de fianza número **XXXXXXXXXX** expedida por **XXXXXXXXXX**, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la cantidad de \$ **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** pesos **XX/100** M.N.), que corresponde al 12% del monto máximo total adjudicado sin incluir el I.V.A., misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante seis meses después de que se hayan cumplido a satisfacción de “LA DEPENDENCIA” todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 69, fracción II, 70, fracción III de la Ley de previa cita, y 151 de su Reglamento.

La fianza que al efecto se expida, deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General por las que se Aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas constituidas como Garantía en las Contrataciones Públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022. En consecuencia, la fianza que se otorgue con motivo del presente contrato, entre otras, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y de sus convenios modificatorios que se realicen o a los anexos del mismo; b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que “LA DEPENDENCIA” otorgue prórroga o espera al cumplimiento de este contrato. Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales; c) En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del presente contrato y sus anexos, “EL PROVEEDOR” deberá dar aviso a la afianzadora, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes; d) Que la afianzadora aceptará expresamente garantizar la obligación referida en la correspondiente póliza aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación a “EL PROVEEDOR” por parte de “LA DEPENDENCIA” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualizará el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación; e) La afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en la póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el “EL PROVEEDOR” obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La afianzadora deberá comunicar a LA DEPENDENCIA” el otorgamiento de la suspensión a “EL PROVEEDOR”, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; f) Que la afianzadora quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando LA DEPENDENCIA” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la garantía. La fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, “LA DEPENDENCIA” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por “EL PROVEEDOR” para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los bienes proporcionados por el fiado, respecto de este contrato y en su caso, sus convenios modificatorios; g) Que la afianzadora aceptará expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza. “LAS PARTES” aceptan que lo expresado en el presente inciso, aplicará aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“LAS PARTES” acuerdan que con independencia de lo que se consigne en la fianza en términos de lo previsto en los incisos anteriores, la fianza otorgada con motivo del presente contrato garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato bajo las condiciones pactadas en el mismo, garantizando dicha fianza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large oval, a checkmark, and various scribbles.

instrumento y cubrirá defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Una vez cumplidas todas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", a satisfacción del "XXXXX", en calidad de área usuaria, dicho organismo procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía de cumplimiento otorgada podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a favor de "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla a "LA DEPENDENCIA". Idéntica suerte correrá aquellos supuestos en los que haya lugar ampliación del contrato sin que se materialice prórroga alguna.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a petición de "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato para los bienes consignados en el pedido XXXXXXXXX, al C. XXXXXXXXX, quien actualmente es CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C XXXXXXXXX, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento según corresponda.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el pedido XXXXXXXXX, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX" o "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There is a large, loopy signature at the top right, and several smaller initials and marks below it, including what appears to be a stylized 'A' and some scribbles.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, se obliga a cubrir como pena convencional al "XXXX", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada, determinada, aplicada y cobrada por el área técnica correspondiente del "XXXX", lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49, segundo/tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026.

Las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de "EL PROVEEDOR" y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por "EL PROVEEDOR".

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA DEPENDENCIA" ni del "XXXX".

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención y vigencia de los certificados, licencias, autorizaciones, registros, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Legislación en materia de Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas del suministro de los bienes objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad a la "DEPENDENCIA", al "XXXX", ni del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones. En caso de que la "DEPENDENCIA", la "XXXX" o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tuviesen que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de materiales objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el pedido XXXXXXXXX.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA" ni al "XXXX" ni al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas, autorizaciones, licencias, permisos o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There is a large, sweeping signature at the top, followed by several smaller initials and marks, including what appears to be 'p', 'c', and 'a'.

perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" al "XXXXX" o al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", del "XXXXX", o del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA", de la "XXXXX" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA", o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", a la "XXXXX", o a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado por parte del "XXXXX" o de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", según corresponda, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes entregados, previa solicitud por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato
- e) Omitir suministro de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en

la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA", del "XXXXX".
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el "XXXXX" o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", según corresponda, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", y al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX", o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" reciban una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right side of the page, including a large loop at the top, a vertical line, and several other marks.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria para la **INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria para la licitación referida, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

Para efectos de las notificaciones electrónicas que deriven del presente instrumento legal, “LAS PARTES” se sujetarán a lo previsto en el apartado de Condiciones de las Bases del procedimiento de contratación del cual derivó este contrato, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 35, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 13 de este último ordenamiento legal, “LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones dirigidas a “EL PROVEEDOR” relacionadas con el presente contrato, se podrán realizar a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx> en adelante “EL SISTEMA”, a cuya cuenta “EL PROVEEDOR” deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Con motivo de lo antes previsto, “EL SISTEMA” enviará a la dirección de correo electrónico que como medio de contacto previamente haya sido registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal por parte de “EL PROVEEDOR” en su solicitud de asignación de cuenta, un aviso de notificación pendiente en dicho sistema, el cual será emitido únicamente para efectos de informar del envío de un acto administrativo en documento digital para su notificación a través de “EL SISTEMA”. Consecuentemente “EL PROVEEDOR” acepta que los avisos que al efecto sean girados a la mencionada cuenta de correo no surtirán efectos de notificación, pues solo constituirán recordatorios de notificaciones que serán practicadas a través de “EL SISTEMA”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” deberá ingresar a “EL SISTEMA” para tener acceso al acto objeto de notificación y en su caso a los documentos anexos, así como al acuse de recibo electrónico y su certificación, y a las respectivas cadenas de caracteres asociados a la firma electrónica de tales documentos.

Para estos efectos, “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL SISTEMA” haya generado el acuse de recibo electrónico y la certificación, se reputará por debidamente practicada la notificación con independencia del ingreso de “EL PROVEEDOR” a “EL SISTEMA”.

Consecuentemente, de comunión con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 13 de este último ordenamiento legal, las notificaciones de los actos que deriven del presente contrato, que sean realizadas a través de “EL SISTEMA”, surtirán sus efectos el día en que hubiere sido realizada la certificación del acuse de recibo electrónico. La información enviada a través de “EL SISTEMA”, tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante o apoderado legal de “EL PROVEEDOR” y será acreditada con el el acuse de recibo electrónico y su certificación, ambos generados a través de “EL SISTEMA”.

Lo anterior, sin perjuicio de que “LA DEPENDENCIA” pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a “EL PROVEEDOR” podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, en los casos en los que el representante o apoderado legal de “EL PROVEEDOR” se presenten en tales oficinas.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse a “EL PROVEEDOR” en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado a través de “EL SISTEMA”, o en el domicilio señalado en la declaración II.6; en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en el domicilio señalado en la declaración II.6, se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES”, cambie su domicilio señalado en la presente cláusula, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin of the page. There are several large, sweeping strokes and smaller marks, including what appears to be a signature at the top and some initials or marks further down.

formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a “LA DEPENDENCIA”, deberán realizarse por parte de “EL PROVEEDOR” por escrito en el domicilio señalado en la declaración 1.7 del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en las fechas especificadas.

POR:  
“LA DEPENDENCIA” Y EL “XXXXX”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO SECRETARÍA DE FINANZAS	CUFL721213F98
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO XXXXXXXX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, CON LA INTERVENCIÓN DE DEPENDENCIA/ENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA XXXXXXXX

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, including a large, stylized one at the top, and smaller ones below. Some marks resemble initials or specific symbols.

CONTRATO CERRADO NÚMERO XXXXXXXX PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE XXXXXXXX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIA/ENTIDAD COMO ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA, EN LO SUCESIVO "XXXXXXXXXX", REPRESENTADO A SU VEZ POR XXXXXXXX, QUE EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "XXXXXXXXXX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXX, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- 1.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Estatal, encargada de administrar la hacienda pública del Estado, teniendo como atribución en materia de bienes y servicios, la de adquirir aquellos que requiera la Administración Pública Estatal y proveer oportunamente a sus Dependencias y Entidades de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación respectiva, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 28 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción III, 17 último párrafo y 24, fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cuya competencia y atribuciones se señalan en 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, fracción V, 5, 6, fracción IX, 65, 66, 67, 69, fracción II, 70, fracción III, 73, 75, 77, 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024, en vigor a partir del 26 de septiembre de 2024, según su artículo PRIMERO transitorio, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.
  - 1.2 Que el Licenciado José Luis Cuéllar Franco, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el entonces Subsecretario de Administración de la entonces Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas, con R.F.C. CUFL721213F98, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo XXXXXXXX, del XXXXXXXX, suscribe el presente instrumento XXXXXXXX, quien actualmente es CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C XXXXXXXX designada/o como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida/o en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato.
  - 1.4 Que como consta en el Fallo de INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de fecha XXXXXXXX, se adjudicaron los servicios señalados en el pedido XXXXXXXX a "EL PROVEEDOR". Adjudicación realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 5, 6, fracción IX y 35, primer párrafo fracción I/II/III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
  - 1.5 Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos XXXXXXXX; cuyo nombre y claves obran consignadas en el pedido XXXXXXXX y se encuentran contempladas en las partidas presupuestales que se afectarán con motivo de la presente contratación, las cuales se describen cada una de las posiciones de las mismas.
  - 1.6 Que "LA DEPENDENCIA" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEG-850101-FQ2.
  - 1.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 9.5, en Guanajuato, Guanajuato, código postal 36259.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su administrador único declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXXX, de fecha XXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXX Notario Público número XXX, en legal ejercicio en el partido judicial XXXX; denominada XXXXXXXX, cuyo objeto social es XXXXXXXX, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de XXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXX de fecha XXXXXXX.

- II.2 Que la/el C. XXXXXXXXX, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número XXXX de fecha XXXX, otorgada ante la fe pública del licenciado XXXXX, Notario Público número XXX, en legal ejercicio en el partido judicial de XXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de XXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXX de fecha XXXXX; y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector XXXXXXXXX, y folio XXXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXXX y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número XXXX.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en calle XXXXXXXXX, número exterior XXXX, colonia XXXXXX, CIUDAD Y ESTADO, código postal XXXX y teléfono XXXXXX.
- II.7 Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia por lo que se compromete a observarlas.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA", a través del "XXXXXXX", la prestación de servicios descritos en el pedido XXXXXXXXX, bajo los plazos, características y especificaciones señalados en sus propuestas técnica y económica, en los términos, condiciones establecidos en las bases de la convocatoria de INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, documental toda que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente instrumento "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ XXXXXXXXX (XXXXXXX pesos XXX/100 M.N.), I.V.A. incluido, en los términos y condiciones señalados en el pedido XXXXXXXXX, previa prestación del servicio objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en sus propuestas técnica y económica.

El servicio contratado comprende el período del XXXXXXXXX.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en prestación del servicio descrito en el pedido XXXXXXXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" y el "XXXXX", no otorgarán anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se tramitarán de manera mensual conforme a lo señalado en el pedido **XXXXXXXXXX**, los cuales se tramitarán de manera individual para cada uno de estos, los cuales se efectuarán por conducto del "**XXXXXX**", a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo que no exceda los 17 días hábiles, previa prestación del servicio a entera satisfacción de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", salvo el supuesto en que el "**EL PROVEEDOR**" actualice alguno de los supuestos de penas en los términos del presente contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago correspondiente se efectuará una vez que se concluya con la determinación de las penas respectivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA**" o "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme al lugar y plazos, condiciones, entregables especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido **XXXXXXXXXX**, mismo que forma parte del presente contrato, así como lo ofertado por "**EL PROVEEDOR**" dentro de su propuesta técnica y económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 75, segundo párrafo de la "**LAASSP**", en los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias o vicios ocultos en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**" ni para el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"**Las Partes**" convienen que el presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta el **XXXXXXXXXX**.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "**EL PROVEEDOR**" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**LA DEPENDENCIA**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**LA DEPENDENCIA**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la calidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA DEPENDENCIA**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct marks, including a large loop at the top, a vertical line with a hook, and various initials and scribbles at the bottom.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios en los términos de su oferta técnica y lo previsto en las bases de la convocatoria de la **INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, y queda sujeto a cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

**NOVENA. GARANTÍA**

"EL PROVEEDOR", garantizará de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, 70, fracción III de la "LAASSP", el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de fianza número **XXXXXXXXXX** expedida por **XXXXXXXXXX**, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la cantidad de \$ **XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.)**, que corresponde al 12% del monto máximo total adjudicado sin incluir el I.V.A., misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante dos meses después de que se hayan cumplido a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 69, fracción II, 70, fracción III de la Ley de previa cita, y 151 de su Reglamento.

La fianza que al efecto se expida, deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General por las que se Aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas constituidas como Garantía en las Contrataciones Públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022. En consecuencia, la fianza que se otorgue con motivo del presente contrato, entre otras, deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y de sus convenios modificatorios que se realicen o a los anexos del mismo; b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que "LA DEPENDENCIA" otorgue prórroga o espera al cumplimiento de este contrato. Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales; c) En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del presente contrato y sus anexos, "EL PROVEEDOR" deberá dar aviso a la afianzadora, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes; d) Que la afianzadora aceptará expresamente garantizar la obligación referida en la correspondiente póliza aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación a "EL PROVEEDOR" por parte de "LA DEPENDENCIA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualizará el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación; e) La afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en la póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el "EL PROVEEDOR" obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La afianzadora deberá comunicar a "LA DEPENDENCIA" el otorgamiento de la suspensión a "EL PROVEEDOR", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; f) Que la afianzadora quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "LA DEPENDENCIA" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la garantía. La fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por "EL PROVEEDOR" para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios proporcionados por el fiado, respecto de este contrato y en su caso, sus convenios modificatorios; g) Que la afianzadora aceptará expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza. "LAS PARTES" aceptan que lo expresado en el presente inciso, aplicará aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" acuerdan que con independencia de lo que se consigne en la fianza en términos de lo previsto en los incisos anteriores, la fianza otorgada con motivo del presente contrato garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones establecidas en este contrato bajo las condiciones pactadas en el mismo, garantizando dicha fianza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento y cubrirá defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Una vez cumplidas todas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", a satisfacción del "XXXXX", en calidad de área usuaria, dicho organismo procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía de cumplimiento otorgada podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a favor de "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla a "LA DEPENDENCIA". Idéntica suerte correrá aquellos supuestos en los que haya lugar ampliación del contrato sin que se materialice prórroga alguna.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de servicios de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a petición de "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato para los servicios consignados en el pedido XXXXXXXXXX, al C. XXXXXXXXXX, quien actualmente es CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C XXXXXXXXXX, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento según corresponda.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el pedido XXXXXXXXXX, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX" o "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

El "XXXXX" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en atención al anexo XXXXXX, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán por el área técnica correspondiente del "XXXXX" sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área técnica correspondiente del "XXXXX", cuya notificación se realizará por escrito o a la cuenta de correo electrónico registrada en el Padrón Estatal de Proveedores de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a cubrir como pena convencional al "XXXXX", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los servicios no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada, determinada, aplicada y cobrada por el área técnica correspondiente del "XXXXX", lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49, segundo/tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026.

Las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de "EL PROVEEDOR" y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por "EL PROVEEDOR".

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA DEPENDENCIA" ni del "XXXXX".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención y vigencia de los certificados, licencias, autorizaciones, registros, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Legislación en materia de Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad a la "DEPENDENCIA", al "XXXXX", ni del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones. En caso de que la "DEPENDENCIA", la "XXXXX" o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tuviesen que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de materiales objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el pedido XXXXXXXXX.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA" ni al "XXXXX" ni al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas, autorizaciones, licencias, permisos o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" al "XXXXX" o al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", del "XXXXX", o del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA", de la "XXXXX" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA", o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "XXXXX" o "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrán suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el "XXXXX" o "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", a la "XXXXX", o a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page. There are several large, stylized signatures and some smaller marks, including a large '1' and a large 'X' or similar symbol.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado por parte del "XXXXX" o de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", según corresponda, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios entregados, previa solicitud por escrito.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del presente contrato
- e) Omitir prestar del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA", del "XXXXX".
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el "XXXXX" o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", según corresponda, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA", al "XXXXX", y al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX", o el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" reciban una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", el "XXXXX", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria para la **INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria para la licitación referida, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

Para efectos de las notificaciones electrónicas que deriven del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en el apartado de Condiciones de las Bases del procedimiento de contratación del cual derivó este contrato, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 35, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 13 de este último ordenamiento legal, "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones dirigidas a "EL PROVEEDOR" relacionadas con el presente contrato, se podrán realizar a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx> en adelante "EL SISTEMA", a cuya cuenta "EL PROVEEDOR" deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Con motivo de lo antes previsto, "EL SISTEMA" enviará a la dirección de correo electrónico que como medio de contacto previamente haya sido registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal por parte de "EL PROVEEDOR" en su solicitud de asignación de cuenta, un aviso de notificación pendiente en dicho sistema, el cual será emitido únicamente para efectos de informar del envío de un acto administrativo en documento digital para su notificación a través de "EL SISTEMA". Consecuentemente "EL PROVEEDOR" acepta que los avisos que al efecto sean girados a la mencionada cuenta de correo no surtirán efectos de notificación, pues solo constituirán recordatorios de notificaciones que serán practicadas a través de "EL SISTEMA".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá ingresar a "EL SISTEMA" para tener acceso al acto objeto de notificación y en su caso a los documentos anexos, así como al acuse de recibo electrónico y su certificación, y a las respectivas cadenas de caracteres asociados a la firma electrónica de tales documentos.

Para estos efectos, "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL SISTEMA" haya generado el acuse de recibo electrónico y la certificación, se reputará por debidamente practicada la notificación con independencia del ingreso de "EL PROVEEDOR" a "EL SISTEMA".

Consecuentemente, de comunión con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 13 de este último ordenamiento legal, las notificaciones de los actos que deriven del presente contrato, que sean realizadas a través de "EL SISTEMA", surtirán sus efectos el día en que hubiere sido realizada la certificación del acuse de recibo electrónico. La información enviada a través de "EL SISTEMA", tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y será acreditada con el acuse de recibo electrónico y su certificación, ambos generados a través de "EL SISTEMA".

Lo anterior, sin perjuicio de que "LA DEPENDENCIA" pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a "EL PROVEEDOR" podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, en los casos en los que el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" se presenten en tales oficinas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse a "EL PROVEEDOR" en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado a través de "EL SISTEMA", o en el domicilio señalado en la declaración II.6; en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en el domicilio señalado en la declaración II.6, se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio señalado en la presente cláusula, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a "LA DEPENDENCIA", deberán realizarse por parte de "EL PROVEEDOR" por escrito en el domicilio señalado en la declaración 1.7 del presente instrumento.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 12, segunda parte, de fecha 16 de enero de 2026.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en las fechas especificadas.

POR:  
"LA DEPENDENCIA" Y EL "XXXXX"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO SECRETARÍA DE FINANZAS	CUFL721213F98
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO XXXXXXXXX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, CON LA INTERVENCIÓN DE DEPENDENCIA/ENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA XXXXXXXXX

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal**

**Acta Correspondiente  
A la 022ª Reunión Ordinaria**

**JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 40004001-001-26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)**

La reunión se reanuda en la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 16:40 horas del día 13 de febrero de 2026, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro ubicada en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km. 9.5., Col. Yerbabuena.

**I. Lista de Asistencia y Quorum Legal**

El C. Gabriel Bravo Gutiérrez, Secretario Suplente del Comité pasa lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

**Miembros del Comité**

C. Blanca Verónica Castañeda Díaz Presidenta Suplente del Comité según oficio No. 459/2019	C. Gabriel Bravo Gutiérrez Secretario Suplente del Comité según oficio No. DAS-0394/2024
C. Omar Ibrahim Cabral Mier Vocal Suplente de Comité según oficio No. DGRMSGC-DAS-0174/2024	C. Cintya Torres Caudillo Vocal Suplente de Comité según oficio No. 0014/2025

**Servidores Públicos de Dependencias y/o Entidades**

C. Cinthia Berenice Gómez Aguiñaga Representante del ISAPEG	C. Elizabeth Pérez Espinoza Representante del ISAPEG
--	---

**C. Pablo Román Gómez Farias García**  
Representante del ISAPEG

**C. Adriana Margarita Nieto Ramos**  
Representante del ISAPEG

Así mismo, se hace constar que para el presente evento se cuenta con la presencia de manera virtual del Testigo Social designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mediante oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/023/2026 con número de registro PF032:

**Ing. Químico. Héctor Alejandro Genis Juárez**

Una vez que se pasó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen, se procedió a lo siguiente:

## **II. Junta de Aclaraciones**

Como se hizo constar en el inciso c) del Apartado III. Señalamientos y Puntualizaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 fracción II segundo párrafo de su Reglamento; se estableció el plazo de seis horas en el que los interesados pudieran enviar sus solicitudes de aclaración.

Una vez fenecido dicho plazo, se procede a informar el nombre del licitante que solicitó aclaraciones a las respuestas publicadas en la Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 40004001-001-26 para la Contratación del Servicio de Limpieza para las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), fue el siguiente:

### **Nombre o razón social de los interesados**

**PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SA DE CV**

Conocido el registro del interesado en participar en la presente licitación, los Miembros de este Comité, así como los representantes de la Dependencia presentes en el acto, manifiestan que pueden continuar con su intervención en la sustanciación de la presente licitación, al no tener interés personal familiar o de negocios con ninguno de los interesados señalados, y se abstienen de solicitar o recibir ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o aceptar una oferta, promesa, entrega, aceptación o realización de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente como incentivo o recompensa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión en beneficio de alguno de los interesados participantes en la presente licitación.

Posteriormente se procedió a la lectura de las repreguntas que para este acto formuló el interesado señalado, así como de las respuestas emitidas por parte del área requirente, las cuales constan en el anexo "Plantilla de Carga Masiva de Repreguntas" que se adjunta a la presente.

La notificación de la presente acta de junta de aclaraciones se llevará a cabo con su publicación en la plataforma Compras MX, en la página electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 36 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

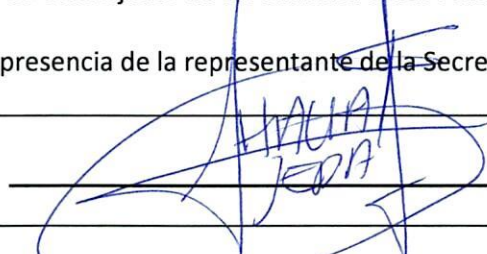
El presente acto puede ser impugnado ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante instancia de inconformidad que se contempla en los artículos 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste se realice o notifique, o el inconforme tenga conocimiento del mismo, la cual deberá presentarse por escrito ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con domicilio en: Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, así como en la página electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

### **III. Fundamento Legal**

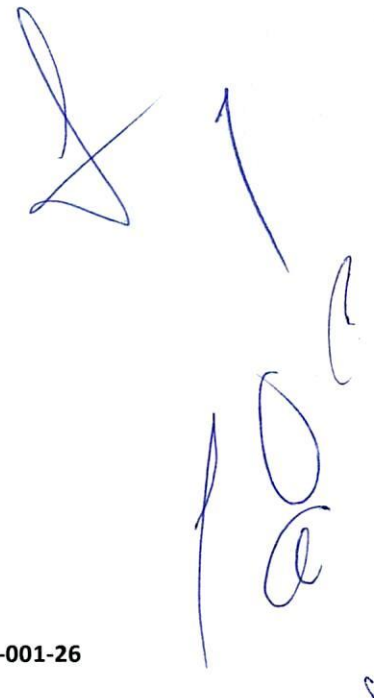
La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 9, 28, 30, 31 y 32 de la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 23, 24, 25, 28, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

Cabe hacer mención que este acto se realizó con la presencia de la representante de la Secretaría de Honestidad:

**C. Thalía Beatriz Ojeda Jasso**



Leída y aceptada la presente acta, la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, Presidenta Suplente del Comité, da por terminada la reunión a las **16:50 horas** en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día **13 de febrero de 2026** firmando en ella los que intervinieron.



**Plantilla de carga masiva de repreguntas**

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Debera capturar la aclaracion requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin simbolos especiales (#\$%&)
ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
104779	PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y SEÑALAMIENTOS Y PUNTUALIZACIONES	SEÑALAMIENTOS Y PUNTUALIZACIONES	INCISO B SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SI SE NOS PUEDE PROPORCIONAR EN FORMATO EDITABLE LOS ANEXOS	Los anexos editables solicitados se proporcionarán al licitante o licitantes adjudicados, toda vez que no son anexos que se requieran para la presentación de sus ofertas.

Handwritten notes on the left margin: a circled 'a', a large 'X', and an arrow pointing to the right.

Handwritten notes on the right margin: a circled '1', a circled '2', and a checkmark.

Handwritten checkmark on the right margin.

Handwritten '0' on the right margin.